ACTA DE SUSPENSION No.01 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032-2024
ID SECOP II: COBD-MC-007-2024

CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
CONTRATISTA:	**CONFECCIONES CREAR S.A.S**
CEDULA	816.003.063-8
SUPERVISOR	**GRECIA MARIA GRAJALES RESTREPO**, con cédula de ciudadanía No. 38.262.700 de Ibagué.
OBJETO DEL CONTRATO:	**COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DE PESOS M/CTE ($ 34.153.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TREINTA Y SEIS (36) DÍAS**
FECHA DE INICIO:	25/11/2024
FECHA TERMINACIÓN:	31/12/2024

En la ciudad de Dosquebradas, se reunieron: **MARIA ELENA CASTAÑO ORREGO, (Supervisor)**, la contratista la señora **GRECIA MARIA GRAJALES RESTREPO**, con cédula de ciudadanía No. 38.262.700 de Ibagué representante legal de la empresa **CONFECCIONES CREAR S.A.S** con nit. No. 816.003.063-8, y **JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ,** Director del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, con el fin de suspender las actividades relacionadas con el contrato de suministro No. 032 -2024, cuyo objeto es **COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024;** basado en lo siguiente:

En la vida de los contratos estatales surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el desarrollo del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista.

Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución.

De acuerdo con la sentencia del consejo de estado se estableció lo siguiente: "*El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo. Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.*".

La contratista solicito la suspensión del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032-2024** al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBARDAS**, el día 13 de diciembre del presente año, informando que:

1. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en el comunicado de aceptación de oferta contrato No. 032-2024, la entidad otorgo un término de ejecución vence el día 31 de diciembre de 2024, encontrándose por lo tanto vigente el plazo establecido por la entidad para el desarrollo de la orden de compra.
2. Una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación del comunicado de aceptación de oferta contrato No. 032-2024, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en el comunicado de aceptación de oferta contrato No. 032-2024.
3. A la fecha, los proveedores de la tale ripstop, manifiestan que no hay existencia en el país con la composición solicitada por la Entidad, que es necesario hacer la importación de ésta, pero no es posible en este resto de año, la importación se hará en el 2025, una vez los telares y proveedores regresen del receso de fin de año; situación ajena a nuestra voluntad.

Una vez revisada la solicitud de la contratista, en el cuerpo de la petición de suspensión, se dilucida que esta manifiesta una imposibilidad para darle cumplimiento al objeto y los alcances del contrato por el periodo arriba relacionado constituyéndose entonces una causa justificada para suspender el presente contrato.

La situación presentada y señalada por la contratista la señora **GRECIA MARIA GRAJALES**

RESTREPO, con cédula de ciudadanía No. 38.262.700 de Ibagué representante legal de la empresa **CONFECCIONES CREAR S.A.S** con nit. No. 816.003.063-8, resulta ser un hecho externo a su voluntad e incide directamente en su capacidad para ejecutar el objeto y los alcances del contrato.

En el momento en el que se resuelva oportunamente la situación anteriormente descrita se volverá a retomar a la vida jurídica este contrato.

En constancia se firma en Dosquebradas, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

MARIA ELENA CASTAÑO ORREGO
Supervisor.

GRECIA MARIA GRAJALES RESTREPO
Contratista

JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General

Proyecto: Johana Milena López Giraldo
Abogada Externa.

CREAR

Pereira, 13 de diciembre de 2024.

Señor Capitán
JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Asunto. Solicitud de suspensión contrato. - ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. 032-2024

Cordial saludo,

solicitud de suspensión en el plazo de ejecución del comunicado de aceptación de oferta contrato No.032-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024 "., en la cual informa sobre la ocurrencia del evento denominado "Fuerza Mayor", con el fin de acordar un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

1. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido e l comunicado de aceptación de oferta contrato No.032-2024, la entidad otorgó un término de cución vence el día 31 de diciembre de 2024, encontrándose por lo tanto vigente el plazo esta cido por la entidad para el desarrollo de la orden de compra.
2. una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación del comunicado de aceptación de oferta contrato No.032-2024, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en el comunicado de aceptación de oferta contrato No.032-2024
3. A la fecha, los proveedores de la tala ripstop, manifiestan que no hay existencia en el país con la composición solicitada por la Entidad, que es necesario hacer la importación de ésta, pero no es posible en este resto de año, la importación se hará en el 2025, una vez los telares y proveedores regresen del receso de fin de año; situación ajena a nuestra voluntad.

"En vista de lo anterior, y siendo conscientes que esta situación ha generado una dificultad generalizada para el cumplimiento del contrato 032 - 2024, de forma atenta me permito solicitar:

PRIMERO: se otorgue una SUSPENSIÓN del plazo de ejecución correspondiente a NOVENTA (90) días calendario, a partir de la fecha lo anterior de acuerdo con la información suministrada por parte

Direccion: Carrera 3ª No. 18-13 Pereira - Risaralda
Email: confeccionescrear@hotmail.com
Tel 3296981

Scanned with CamScanner

del fabricante de los productos solicitados, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de los productos de forma anticipada.

Lo anterior tiene como fundamentos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 así como en lo manifestado en varias oportunidades por la Jurisprudencia y la Doctrina donde se ha indicado que: "... la fuerza mayor y el caso fortuito son supuestos normativos que extinguen las obligaciones y eximen de responsabilidad en los contratos. Sin embargo, en materia de contratación estatal, más allá de la exoneración de las obligaciones, la fuerza mayor y el caso fortuito son institutos que obligan a hacer distinciones en razón de su naturaleza, su intensidad y sus efectos".

De antemano agradezco la atención prestada, y quedo atenta a sus inquietudes.

Atentamente,

GRECIA MARIA GRAJALES RESTREPO
C.C. No 38.256.700
Representante legal – Gerente
CONFECCIONES CREAR SAS
Nit 816-003.063-8
Dirección Carrera 3 # 18 – 13 Pereira – Risaralda
Número de Teléfono :
Buzón del Correo electrónico: confeccionescrear@hotmail.com
Celular : 315 4925357

Scanned with CamScanner